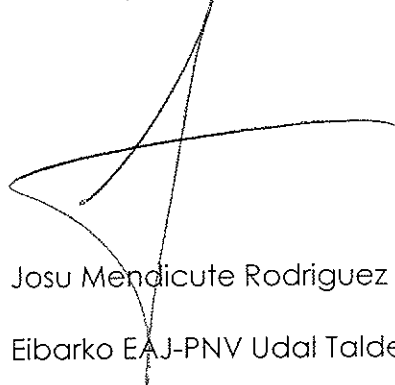


UDAL BATZARRARI	AL PLENO MUNICIPAL
<p>TRAKZIO MEKANIKODUNEKO IBILGAILUEN ZERGA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA ALDATZEKO PROPOSAMENA</p> <p>Eibarko EAJ-PNV udal taldeak ondorengo aldaketa hauek proposatzen dizkio Trakzio mekanikoduneko ibilgailuen zerga arautzen duen ordenantza fiskalari.</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA</p> <p>El grupo municipal Eibarko EAJ-PNV presenta las siguientes modificaciones a la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.</p>

Eibarren, 2017ko irailaren 7an



Josu Mendicutte Rodriguez
Eibarko EAJ-PNV Udai Taldea



1. ALDAKETA-PROPOSAMENA	1º PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>II. kapituluko (salbuespenak eta hobariak) 2. Artikuluko 3. puntuan (Hobariak zergan) parrafoa aldatzea, honako hau dion lekuan:</p>	<p>En el punto 3º (bonificaciones en el impuesto) del artículo 2º del capítulo II (exenciones y bonificaciones) modificar el párrafo, donde dice lo siguiente:</p>
<p>“Zergaren kuotan %100erainoko hobaria izango dute Trafikoko Lurralde Zuzendaritzan historikotzat matrikulatuta agertzen diren ibilgailu edo autoek eta gutxienez hogeita bost urte dituztenek, fabrikatu zirenetik kontatzen hasita edo, data hori ezagutu ezean, lehenengo aldiz matrikulatu zireneko data kontuan hartuta edo, horrelakorik ezean, ibilgailu edo auto-mota hori fabrikatzeari utzi zitzaionekoa.”</p>	<p>“Gozarán de una bonificación de hasta el 100 por 100 en la cuota del Impuesto los vehículos matriculados como históricos en la Jefatura Provincial de Tráfico o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”</p>
<p>Ondorengo beste hau esan dezala:</p>	<p>Se sustituye por lo que continúa:</p>
<p>“Zergaren kuotan %100erainoko hobaria izango dute Trafikoko Lurralde Zuzendaritzan historikotzat matrikulatuta agertzen diren ibilgailu edo autoek. Halaber, zergaren kuotan %75erainoko hobaria izango dute gutxienez hogeita bost urte dituztenek, fabrikatu zirenetik kontatzen hasita edo, data hori ezagutu ezean, lehenengo aldiz matrikulatu zireneko data kontuan hartuta edo, horrelakorik ezean, ibilgailu edo auto-mota hori fabrikatzeari utzi zitzaionekoa.”</p>	<p>“Gozarán de una bonificación de hasta el 100 por 100 en la cuota del Impuesto los vehículos matriculados como históricos en la Jefatura Provincial de Tráfico. Asimismo, gozarán de una bonificación de hasta el 75 por 100 aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”</p>

2. GEHITZEKO PROPOSAMENA

II. kapituluko (salbuespenak eta hobariak)
2. Artikuluko 3. puntuan (Hobariak zergan)
honako parrafo hau gehitzea:

"Zergaren kuotan %50eko hobaria izango dute 16 zaldi fiskaletik beherako autoek, gutxienez 5 bidaiarientzako direnek, baldin eta indarrean dauden legeen arabera familia ugari bateko kide batenak badira. Hobaria familia bakoitzeko auto bakar batentzat izango da baliagarri."

2º PROPUESTA DE ADICIÓN

En el punto 3º (bonificaciones en el Impuesto) del artículo 2º del capítulo II (exenciones y bonificaciones) añadir el párrafo siguiente:

"Gozaran de una bonificación del 50% de la cuota tributaria, a favor de un solo vehículo que tenga una potencia fiscal inferior a 16 c fiscales, de 5 o más plazas cuya titularidad recaiga en algún miembro de la familia, en los supuestos en que esta tenga la consideración de familia numerosa de acuerdo con la legislación vigente."

3. ALDAKETA-PROPOSAMENA	3º PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Eranskina aldatzea proposatzen da, jarraian bezala geratzeko:	Propuesta de modificación del documento Anexo, que queda como sigue:

ERANSKINA			ANEXO		
	KOEF.	KUOTA		COEF.	KUOTA
A. TURISMOAK			A. TURISMOS		
- 9 zaldi fiskaletik beherakoa	2	36,77 €	- De menos de 9 caballos fiscales	2	36,77 €
- 9tik 11,99rainokoa	2	73,55 €	- De 9 hasta 11,99 caballos fiscales	2	73,55 €
- 12tik 13,99rainokoa	2	122,61 €	- De 12 hasta 13,99 caballos fiscales	2	122,61 €
- 14tik 15,99rainokoa	2	171,61 €	- De 14 hasta 15,99 caballos fiscales	2	171,61 €
- 16tik 19,99rainokoa	2	220,70 €	- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	2	220,70 €
- 20 zaldi fiskaletik gorakoa	2	269,75 €	- De 20 caballos fiscales en adelante	2	269,75 €
B. AUTOBUSAK			B. AUTOBUSES		
- 21 plaza baino gutxiagokoak	2	166,62 €	- De menos de 21 plazas	2	166,62 €
- 21etik 50 plazatar bitartekoak	2	237,31 €	- De 21 a 50 plazas	2	237,31 €
- 50 plaza baino gehiagokoak	2	296,63 €	- De más de 50 plazas	2	296,63 €
C. KAMIOIAK			C. CAMIONES		
- 1.000 kg. baino gutxiagoko karga erabilgarrikoak	2	84,57 €	- De menos de 1.000 kg de carga útil	2	84,57 €
- 1.000tik 2.999 kg.tara bitarteko karga erabilgarrikoak	2	166,62 €	- De 1.000 a 2999 kg de carga útil	2	166,62 €
- 2.999tik 9.999 kg.tara bitarteko karga erabilgarrikoak	2	237,31 €	- Más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	2	237,31 €
- 9.999 kg baino gehiagoko karga	2	296,63 €	- De más de 9.999 kg de carga útil	2	296,63 €

	€		€
erabilgarrikoak			
D. TRAKTOREAK		D. TRACTORES	
- 16 zaldi fiskal baino gutxiagokoak	2 35,34 €	- De menos de 16 caballos fiscales	2 35,34 €
- 16tik 25 zaldi fiskaletara bitartekoak	2 55,54 €	- De 16 a 25 caballos fiscales	2 55,54 €
- 25 zaldi fiskal baino gehiagokoak	2 166,62 €	- De más de 25 caballos fiscales	2 166,62 €
E. TRAKZIO MEKANIKODUN IBILGAILUEK ARRASTRAN ERAMANDAKO ATOI ETA ERDI ATOIAK		E. REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCION MECANICA	
- 1000tik beherako karga erabilgarrikoa eta 750tik gorakoa	2 35,34 €	- De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	2 35,34 €
- 1000tik 2.999 kg. tara bitarteko karga erabilgarrikoak	2 55,54 €	- De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	2 55,54 €
- 2.999 kg. baino gehiagoko karga erabilgarrikoak	2 166,62 €	- De más de 2.999 kg de carga útil	2 166,62 €
F. GAINERAKO IBILGAILUAK		F. OTROS VEHICULOS	
- Ziklomotoreak	2 9,02 €	- Ciclomotores	2 9,02 €
- 125 z.k. tarainoko motozikletak	2 9,02 €	- Motocicletas hasta 125 cc.	2 9,02 €
- 125etik 250 z.k. tarainoko motozikletak	2 15,44 €	- Motocicletas más de 125 hasta 250 cc	2 15,44 €
- 250etik 500 z.k. tarainoko motozikletak	2 30,90 €	- Motocicletas más de 250 hasta 500 cc	2 30,90 €
- 500etik 1.000 z.k. tarainoko motozikletak	2 61,81 €	- Motocicletas más de 500 hasta 1.000 cc	2 61,81 €
- 1.000 z.k. baino gehiagoko motozikletak	2 123,59 €	- Motocicletas de más de 1.000 cc	2 123,59 €

JUSTIFICACIÓN

Se propone revisar el coeficiente que se aplica para el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, puesto que el de Eibar se trata uno de los 3 más caros, en cada uno de los tramos de caballos fiscales, en comparación con todas las capitales de provincia del Estado. Se realiza esta propuesta al objeto de racionalizarlo y aproximarlos al impuesto de otros municipios vecinos. El objetivo de la propuesta es que las personas propietarias de vehículos en Eibar no tengan que abonar por los mismos un impuesto más elevado al que tendría que hacer frente con un vehículo con los mismos caballos fiscales en un municipio vecino, ya que ello contribuye al atractivo de la ciudad como lugar donde desarrollar proyectos empresariales o de vida. La aprobación de la modificación constituiría una corrección, y una aproximación al impuesto regulado en otros municipios, con un claro beneficio a las personas de Eibar. Asimismo, se propone reducir del 100% al 75% la bonificación a vehículos de más de 25 años que no estén catalogados como históricos, medida que paliará en parte la reducción de ingresos derivada del abaratamiento de este impuesto. Se considera que los Vehículos Históricos tienen que tener un mayor beneficio que los vehículos fabricados antes de 1992, que pueden no tener un interés histórico a preservar.

Se trata de unas medidas que supondrán un abaratamiento del coste para las y los ciudadanos, que lejos de establecer cargas innecesarias, trata de reducir las, siendo el principio de eficiencia una de las máximas que precisamente se persiguen con esta propuesta. A su vez, las tasas, impuestos y precios públicos municipales normativamente deben aprobarse mediante una Ordenanza Fiscal, en cumplimiento con la legislación vigente, por lo que la modificación de la Ordenanza se presenta como la herramienta idónea para este objetivo, en cumplimiento con el principio de proporcionalidad y seguridad jurídica. Esta propuesta se registra en tiempo y forma para ser publicada en el web municipal del 11 al 22 de septiembre de 2017, propuesta a la que la ciudadanía eibarresa tendrá la oportunidad de estudiar y, a su vez, de presentar las propuestas que considere oportunas, por lo que se concluye que la propuesta cumple el principio de transparencia, ya que quedará posibilitado el acceso de los ciudadanos tanto a la normativa en vigor como a la norma que se presenta para su aprobación.

En el ejercicio presupuestario de 2016 se repitió la tónica general de ejercicios anteriores, en la que los datos reflejan que es costumbre en este Ayuntamiento no ejecutar la totalidad de gastos presupuestados, así como ingresar un montante superior al presupuestado. Fruto de un trabajo de revisión del comportamiento de las diferentes partidas presupuestarias, este grupo presentó



Eibarko EAJ-PNV udal taldea

el pasado mes de marzo sus enmiendas al presupuesto municipal, en las que se recogían cambios por valor de más de 1,4 millones correspondientes capítulo de gasto. Cabe, por tanto, la posibilidad de hacer un esfuerzo de contención del gasto corriente en partidas que no responden a los servicios públicos que el Ayuntamiento está obligado a ofrecer, por lo que su idoneidad podrá ser debatida en función a los ingresos con los que cuenta el Ayuntamiento. La capacidad financiera del Ayuntamiento supera actualmente con creces la capacidad de gestión del gobierno municipal para dar uso a dichos ingresos, que tiene como resultado un crecimiento reiterativo del remanente de tesorería. Los derechos reconocidos netos en el pasado ejercicio fueron 1,5 millones de euros superiores a los ingresos inicialmente previstos. Los datos expuestos concluyen que los ingresos municipales podrían disminuirse sin afectar negativamente a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, ya que esta propuesta supondría reducir los ingresos en aproximadamente 215.000 euros.

Así, el grupo proponente considera que la propuesta a la que se anexa el presente documento cumple fielmente los principios de buena regulación y que tal cumplimiento está suficientemente justificado.